

LEY 67
Del 14 de noviembre de 2008

Que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas
Y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Título 1
Jurisdicción de Cuentas
Capítulo 1
Jurisdicción y Competencia

Artículo 1. La Jurisdicción de Cuentas se instituye para juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de las supuestas irregularidades. Contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República a las cuentas de los empleados y los agentes en el manejo de los fondos y los bienes públicos.